

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sra. Barrio Pelegrini

Por la Procuradora doña María Teresa Gutiérrez Navarro, en nombre y representación de don Manuel Perelló Palop, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1836/1999, que aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/486/2001.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso.

Madrid, 2 de octubre de 2001.—El Secretario.—50.997.

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaría: Sr. Martínez Morete

Cédula del notificación

En el recurso contencioso-administrativo A02/5001052/1988, promovido por «Sanitaria Médico Quirúrgica de Seguros, Sociedad Anónima», se ha acordado por resolución de fecha 20 de septiembre de 2001 notificar la aprobación de la tasación de costas practicada en autos y requerir de pago al condenado, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

«La Sala acuerda: Aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones, que asciende a la cantidad de 100.000 pesetas (601,01 euros), a cuyo pago ha sido condenado la recurrente, «Sanitaria Médico Quirúrgica de Seguros, Sociedad Anónima». Requierase a dicha parte condenada al pago para que, en el plazo de quince días, haga efectivo el importe señalado en la cuenta que el Servicio Jurídico del Estado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, calle Goya, número 15, de Madrid, entidad 0182, oficina 0915, D.C. 17, número de cuenta 0010066664, aportando a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 131.5 de la Ley de la Jurisdicción en el caso de que dicho ingreso no se produjera en el plazo señalado.

Notifíquese la presente resolución y requerimiento a las partes, haciéndolo a la recurrente, condenada al pago, «Sanitaria Médico Quirúrgica de Seguros, Sociedad Anónima», mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha 20 de septiembre de 2001, y por desconocerse el actual domicilio de «Sanitaria Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima», con el fin de que le sirva de notificación y requerimiento de pago, por quince días, se expide la presente cédula en Madrid a 4 de octubre de 2001.—50.994.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

La Subdirectora técnica del Departamento y Secretaría en el procedimiento de reintegro por alcance número C-62/99, del ramo de Agricultura, Lérica,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente providencia y auto cuya parte dispositiva se transcribe:

«Providencia.—Consejero de Cuentas: Excelentísimo señor don Antonio del Cacho Frago.—Madrid, 20 de septiembre de 2001.—Dada cuenta; recibido escrito del señor Abogado del Estado de fecha 18 de septiembre de 2001 por el que interpone demanda de procedimiento de reintegro por alcance contra las empresas «Prodecam, Sociedad Limitada», y «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», contra don Tomás Cusiné Baber, Administrador de «Prodecam, Sociedad Limitada», y don Amadeo Charles Dolcet y don Antonio Closa Xipell, Administradores de «Centros de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», únase a los autos de su razón, y visto su contenido se tiene por admitido en tiempo y forma y por presentada demanda contra los anteriormente expresados, y considerando lo previsto en el artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil aplicable por remisión del artículo 73.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dése traslado de la misma a los demandados para que comparezcan y la contesten en un plazo de veinte días. Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Consejero de Cuentas.

Lo mandó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, anotado al margen, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—Ante mí, la Secretaria, G. Muñoz Álvarez.—Firmados y rubricados.»

«III. Parte dispositiva: Se ratifica el embargo preventivo sobre los bienes y haberes de los presuntos responsables, «Prodecam, Sociedad Limitada», y «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», en la cuantía de 31.755.347 pesetas, importe principal del alcance, más los intereses, y se decreta el embargo preventivo sobre los bienes y haberes de los presuntos responsables don Tomás Cusine Barber, Administrador de «Prodecam, Sociedad Limitada», y de don Amadeo Charles Dolcet y don Antonio Closa Xipell, Administradores de la empresa «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», por la diferencia entre los 31.755.347 pesetas, y el importe trabado, efectivamente, sirviendo este auto de mandamiento en forma para quien lo practique, realizándose la traba en el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que se lleve a efecto si en el acto de hacerlo el presunto responsable reintegrase, consignase o diese fianza para responder del alcance producido y pudiendo proceder la parte actora a la designación de bienes sobre los que hacerse efectivo el embargo preventivo, en cuyo caso se oficiará a los órganos competentes a los efectos de la con-

creta materialización del embargo decretado en el presente auto.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a la empresa «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», por encontrarse en ignorado paradero.

Madrid, 21 de septiembre de 2001.—La Subdirectora técnica, Secretaria del Procedimiento, Guadalupe Muñoz Álvarez.—50.930.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CÓRDOBA

Edicto

Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número 7 de Córdoba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 705/1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra don Antonio García Cañete, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de noviembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1429, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que fue de 8.782.500 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Apartamento séptimo, número 4 de la casa número 32, hoy 34, de la avenida del Gran Capitán, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Córdoba, al tomo 1.698, libro 623, folio 178, finca 49.220, inscripción séptima.

Córdoba, 14 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—51.048.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 67/01, se sigue a instancia de don Juan José Azpilicueta Olague expediente para la declaración de fallecimiento de doña Martina Olague Osle, natural de Villanueva (Navarra), vecina de Pasai Antxo, de cincuenta y nueve años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Maiatzaren Lehena, número 10, 5.º D, Pasai Antxo; no teniéndose de ella noticias desde el 14 de noviembre de 1989, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en San Sebastián a 17 de septiembre de 2001.—El Secretario.—51.084.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Doña María Mercedes Santana Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, que al número 449/2000, se sigue en este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución, que, copiada literalmente, dice:

«Propuesta de providencia de la Secretaría judicial doña María Elma Monzón Cuesta.

En Santiago de Compostela a 2 de octubre de 2001.

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito del Procurador don Manuel Merelles Pérez, documentos y copia; registrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de don Modesto Bello Rodríguez, titular del documento nacional de identidad número 33.016.742-N, con domicilio en la calle República del Salvador, 17, 1.º, de Santiago, en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos se le devolverá, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal

hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Modesto Bello Rodríguez.

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" en Madrid y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta población, así como a los Juzgados de Primera Instancia de Carballo y de Cambados, a los fines prevenidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado, así como en el Registro Mercantil de A Coruña y en los Registros de la Propiedad número 2 de Santiago y de Cambados. Se decreta la intervención de todas las operaciones del suspenso.

Dada la poca importancia (o dada la naturaleza de la suspensión) se designa como Interventor judicial único al acreedor "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima" (juicio ejecutivo 222/99 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Carballo), quien, a la mayor brevedad, comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarle en el expediente.

Comuníquese, telefónicamente, a los señores Interventores judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que les confiere el artículo 5.º de la LSP. El suspenso conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6.º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Presentándose con la solicitud de suspensión de pagos un estado de situación del/la suspenso/sa, se le concede un plazo de treinta días para que presente el balance definitivo, que deberá formalizar con la asistencia de los señores Interventores a los que requiere, a fin de que, en el plazo de sesenta días, emitan el dictamen ordenado en el artículo 8.º, presentando el balance definitivo y la lista de acreedores, si antes no se hubiesen aportado tales documentos, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, contándose el término concedido, a partir de la presentación por el suspenso del balance definitivo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.»

Y para sirva de notificación en legal forma, al objeto de darle la publicidad requerida por la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña», libro y firmo el presente en Santiago de Compostela a 2 de octubre de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—51.123.

VIGO

Edicto

Don Miguel A. Narváez Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vigo,

Hace público: Que en este Juzgado, y bajo el número 277/1999 se siguen autos de menor cuantía, a instancia de «Carmen Rey, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Gil Tránchez, contra doña Pilar Cendón Rodríguez y otros, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días lo que servirá de notificación a los interesados en ignorado paradero, el bien embargado a la parte demandada que se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en las fechas siguientes:

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 13 de diciembre de 2001, para el caso de que no concuran licitadores, la segunda subasta tendrá lugar el día 15 de enero de 2002 con el 25 por 100 de la rebaja del precio de la valoración y para el supuesto de que ésta quedara desierta, la tercera subasta sin sujeción a tipo se celebrará el día 15 de febrero de 2002, todas ellas a las once treinta horas. Y si por alguna circunstancia no pudieran celebrarse el día indicado, quedarán para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Condiciones de las subastas

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, habrá que depositar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sita en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal avenida de la Florida, de esta ciudad, haciendo constar la clave 3633000015027799, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que sale en la primera y segunda subastas, que la facultad de ceder el remate sólo la podrá ejercitar el actor y que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignando, previamente, el importe a que se refiere la condición anterior en la forma prevista en la misma.

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad son los que están de manifiesto en los autos y los licitadores deberán conformarse con ellos, no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Bien que se subasta y valoración

Piso sito en calle José Antela Conde, número 9, 3.º izquierda, Vigo, de 60 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Vigo, en el libro 300, folio 6 vuelto, finca número 21.270. Valorado en 8.204.640 pesetas.

Dado en Vigo a 1 de octubre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—50.935.